

# Secretaría General



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO GENERAL DE COOPERACION ENTRE  
LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE IN  
TEGRACION (ALADI) Y EL INSTITUTO IN  
TERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA  
AGRICULTURA (IICA)

ALADI/SEC/di 285.8  
6 de octubre de 1989

La Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en adelante denominada "ALADI", representada por su Secretario General, Norberto A. Bertaina, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), en adelante denominado "el Instituto" o "el IICA", representado por su Director General, Martín E. Piñeiro, suscriben el presente Acuerdo General de Cooperación, sujeto a los considerandos y artículos siguientes:

CONSIDERANDO Que la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) es un organismo regional que tiene entre sus propósitos fundamentales el promover la integración económica latinoamericana y la cooperación intrarregional, con el fin de acelerar el desarrollo económico y social de sus miembros;

Que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) es el organismo especializado en Agricultura del Sistema Interamericano cuyos fines son estimular, promover y apoyar los esfuerzos de sus Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural;

Que con el esfuerzo conjunto y complementario de la ALADI y del IICA se puede contribuir más eficazmente al desarrollo agrícola y el bienestar rural de los comunes países miembros; y

Que la ALADI y el IICA desean establecer un marco de cooperación en estudios y en la identificación y promoción de proyectos agropecuarios de acuerdo con sus objetivos, en sus comunes países miembros, el cual contribuiría al mejor cumplimiento de sus respectivos fines y propósitos,

## ACUERDAN:

PRIMERO.- La ALADI y el IICA se prestarán la cooperación recíproca a su alcance, de conformidad con sus respectivos objetivos generales y programación de actividades, mediante programas y proyectos específicos de cooperación que en la forma de Cartas de Entendimiento podrán ser convenidas en el marco del presente Acuerdo. Dichos programas y proyectos serán objeto de evaluación periódica y eventuales ajustes.

SEGUNDO.- La ALADI y el IICA, a través de los canales correspondientes, se consultarán cuando sea necesario e intercambiarán informaciones y documentación relevantes a la cooperación en el ámbito de este Acuerdo, que coadyuven dentro del marco de sus respectivos mandatos, al desarrollo de programas y proyectos en beneficio de sus respectivos países miembros.

TERCERO.- De conformidad con los mandatos y atribuciones de ambas organizaciones, la ALADI y el IICA definirán conjuntamente los medios de coordinación necesarios para facilitar la ejecución de los programas y proyectos específicos de cooperación de interés común.

CUARTO.- Las principales áreas en las cuales la ALADI y el IICA promoverán acciones conjuntas de cooperación son las siguientes:

- a) Proyectos y acciones derivadas del Plan de Acción conjunta para la reactivación de la agricultura en América Latina y el Caribe;
- b) Generación y transferencia de tecnología relacionada con el sector agrícola;
- c) Elaboración de modelos normativos para propiciar y promover la integración agropecuaria;
- d) Desarrollo de la infraestructura de comercialización agropecuaria regional;  
y
- e) Otras áreas de cooperación técnica de interés para ambos organismos, en el marco de sus respectivos programas de trabajo, con el objeto de identificar acuerdos entre países miembros de la ALADI en diferentes campos, tales como el autoabastecimiento y acceso a los mercados extrarregionales en productos primarios y agroindustriales; la promoción de coinversiones y otras asociaciones de capital para el desarrollo e intercambio de tecnología agroindustrial; y la promoción de acuerdos de complementación en los sectores de insumos agrícolas y maquinaria agrícola.

QUINTO.- En el desarrollo de programas y proyectos conjuntos específicos y conforme a sus mandatos respectivos, la ALADI y el IICA podrán solicitar de común acuerdo la colaboración de otros organismos subregionales, regionales e internacionales.

SEXTO.- Las diversas modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los proyectos específicos previstos en el presente Acuerdo, serán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a los siguientes instrumentos:

- a) Estudios e investigaciones sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación, objeto de este Acuerdo;
- b) Asesoría directa, por medio de misiones técnicas o expertos individuales;
- c) Cooperación técnica (o financiera, o ambas, según el caso), para la identificación, elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas;
- d) Capacitación, por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio, visitas de estudio y el otorgamiento de becas;
- e) Información por medio de libros, revistas, boletines y otros medios de comunicación;
- f) Intermediación técnico-científica; y
- g) Servicios administrativos.

SEPTIMO.- Cada Parte podrá invitar a la Otra a participar en las reuniones que organice sobre temas de interés común, pudiendo patrocinarlas conjuntamente cuando lo estimen conveniente, en el contexto de sus respectivos mandatos y atribuciones. Con ese fin, comunicarán oportunamente sus respectivos calendarios y temarios de reuniones.

OCTAVO.- Ambas organizaciones estimarán las necesidades de recursos financieros para sus actividades conjuntas, identificarán las fuentes y gestionarán, ante las mismas, conjunta o separadamente, el financiamiento requerido.

NOVENO.- La ALADI y el IICA revisarán periódicamente la aplicación del presente Acuerdo y adoptarán las medidas adecuadas para facilitar o ampliar su cooperación recíproca.

DECIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por tiempo indefinido. Cualquiera de las Partes podrá terminarlo por notificación dada con tres meses de anticipación. La terminación del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de los proyectos específicos que se encuentren en ejecución.

EN FE DE LO CUAL, suscriben el presente Acuerdo General de Cooperación el Secretario General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y el Director General del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), en dos originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

MARTIN E. PINEIRO  
Director General  
Por el Instituto Interamericano  
de Cooperación para la Agricultura  
(IICA)

NORBERTO BERTAINA  
Secretario General  
Por la Asociación Latinoamericana  
de Integración  
(ALADI)